

le corresponda por su oficio, siempre que sea compatible con la naturaleza de la operacion; pues al paso que sean más sencillos, y de menos incomodidad, y sujecion los medios, será más estable, y segura la Fábrica, y el adelantamiento del vecindario.

*En muchos Pueblos del Reyno se admira la sociedad, y harmonia con que se auxilian reciprocamente los vecinos con la substancia, y fondo de sus respectivos patrimonios; anticipando su Lana los Ganaderos, y Labradores que mantienen algun ganado al Fabricante, para que manufacturando la materia sin desembolso previo, viva ocupado, y gane en el despacho del genero con que acudir á su subsistencia, y á la satisfaccion de lo que debe á su bienhechor; y de este modo logran tambien los dueños de la Lana su venta, y salida en el propio Pueblo sin los gastos, y pérdida que les causaria la ausencia, y abandono de sus casas, y labores.*

Con estos arbitrios, y los demás que fuere dictando la prudencia, y zelo de los Magistrados, y de aquellas personas, y Comunidades que se gobiernan por los sentimientos de amor á su Patria, y verdaderos deseos de la felicidad de sus Conciudadanos, espera la Junta ver reducidos á exercicio los auxilios que por su parte franquéa la Real Cedula que de su orden dirijo á V. para que procediendo á su publicacion, de modo que facilite la instruccion, y noticia del Público, cuide de su integra execucion; dando puntual noticia á la Junta de los progresos que se vayan logrando con el uso de estas prevenciones, y avisando á lo menos de seis en seis meses las causas que lo impidieren, y providencias generales ó

par-